

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
SUSCRITO ENTRE BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (BANCOMEXT) Y LA CAMARA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO MEXICANA NICARAGÜENSE (CAMEXNIC)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ADELANTE DENOMINADO "BANCOMEXT", REPRESENTADO POR EL ACT. ENRIQUE VILATELA RIBA Y LA CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEXICANA-NICARAGUENSE, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CAMEXNIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. MARIO B. ALONSO, CONFORME A LAS CONDICIONES JURIDICAS DE NUESTROS ORGANISMOS DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR,

DECLARAMOS

A. POR PARTE DE "BANCOMEXT", LO SIGUIENTE

1. QUE ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO PRIMERO DE SU LEY ORGANICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE ENERO DE 1986,
2. QUE TIENE POR OBJETO FINANCIAR EL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO, ASI COMO PARTICIPAR EN LA PROMOCION DE DICHA ACTIVIDAD.
3. QUE PARA PROMOVER EL COMERCIO EXTERIOR, PROCURA LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE LOS PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y LOS ESTADOS QUE LA COMPONENTE MEDIANTE MECANISMOS QUE FOMENTEN EL INTERCAMBIO COMERCIAL, LAS OPORTUNIDADES DE INVERSION Y EL ACOPIO DE INFORMACION RELATIVA A DICHOS RUBROS.
4. QUE DENTRO DE SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CUENTA CON UN CENTRO DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR, EL QUE ENTRE OTRAS FUNCIONES, PROPORCIONA INFORMACION, ASISTENCIA TECNICA, FINANCIERA, COMERCIAL Y JURIDICA A LA COMUNIDAD EXPORTADORA DEL PAIS, ASI COMO CAPACITACION EN COMERCIO EXTERIOR, ORGANIZANDO SEMINARIOS Y CURSOS RELATIVOS, AUXILIANDO ADEMAS, A LOS DIFERENTES CENTROS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MÉXICO, EN LA FORMACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS EN ESTA ACTIVIDAD ECONOMICA.

5. QUE ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS, GUBERNAMENTALES Y MULTILATERALES EN EL EXTERIOR.

6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL DE CAMINO A SANTA TERESA No. 1679, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACION ALVARO OBREGON C.P. 01900, MEXICO, D.F., MEXICO.

B. POR PARTE DE "CAMEXNIC", LO SIGUIENTE:

1. QUE ES UNA ASOCIACION CONSTITUIDA Y VIGENTE DE ACUERDO CON LA LEY DE ASOCIACIONES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, CON PERSONALIDAD JURIDICA DE ACUERDO AL DECRETO DE LA ASAMBLEA NACIONAL NO. 886, PUBLICADO EN LA GACETA DIARIO OFICIAL NO. 220 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1994.

2. QUE SUS FINES PRINCIPALES SON LA REPRESENTACION DE SUS AFILIADOS PARA PROMOVER, FOMENTAR Y ESTUDIAR LA COOPERACION Y EL INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE NICARAGUA Y MÉXICO, CON MIRAS A SU INCREMENTO E INTEGRACION EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO - NICARAGUA; LLEVAR A CABO ACCIONES PARA PROMOVER INVERSIONES DIRECTAS O CONJUNTAS ENTRE EMPRESAS Y EMPRESARIOS MEXICANOS Y NICARAGÜENSES EN NICARAGUA, MEXICO Y OTROS PAISES; ASI COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE TIPO INSTITUCIONAL, FINANCIERO, TECNICO Y DE SOPORTE PARA APOYAR LA EJECUCION DE LO ANTERIOR.

3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO SU OFICINA, SITA DE LOS SEMAFOROS DE ENITEL VILLA FONTANA, 2C. ARRIBA, 2C. AL LAGO, MANAGUA, NICARAGUA.

EXISTIENDO COINCIDENCIA ENTRE SU MISION Y OBJETIVOS, CONVENIMOS EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE SUS RESPECTIVOS PAISES, LAS PARTES FOMENTARAN Y FACILITARAN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES E INVERSIONES ENTRE EMPRESAS Y EMPRESARIOS MEXICANOS Y NICARAGÜENSES.

A ESTE EFECTO, LAS PARTES ALENTARAN LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS Y OTROS ACUERDOS DE COOPERACION COMERCIAL, TECNICA, GERENCIAL Y FINANCIERA ENTRE LAS EMPRESAS MEXICANAS Y

NICARAGÜENSES, ASI COMO ENTRE INSTITUCIONES PUBLICAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO Y PROMOCION DE LAS INVERSIONES Y EXPORTACIONES DE AMBOS PAISES.

SEGUNDA.- LAS PARTES SE ESFORZARAN EN LA IDENTIFICACION DE LAS POSIBILIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES, DE INVERSION Y DE COOPERACION, FINANCIERA, ECONOMICA Y TECNICA. PARA ESTOS EFECTOS, LAS PARTES COMPLEMENTARAN, DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS POSIBILIDADES, ESTUDIOS DE MERCADO, ASI COMO DE PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

TERCERA.- LAS PARTES FACILITARAN LAS COMUNICACIONES DE TAL FORMA QUE PERMITA LA AFLUENCIA DE INFORMACION SOBRE OPORTUNIDADES COMERCIALES, DE INVERSION Y DE SU CORRESPONDIENTE SOPORTE DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS INTERNAS DE CADA UNA DE ELLAS, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES SOBRE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES.

CUARTA.- LAS PARTES INTERCAMBIARIAN INFORMACION SOBRE SUS RESPECTIVOS MERCADOS, ESPECIALMENTE LA REFERENTE A INVERSIONES, A EXPORTADORES E IMPORTADORES, MAYORISTAS Y DISTRIBUIDORES, AGENTES COMERCIALES Y REPRESENTANTES PROFESIONALES Y TECNICOS QUE SE REQUIERAN PARA DIFERENTES ASUNTOS, ASI COMO SOBRE OPORTUNIDADES DE INVERSION.

QUINTA.- LAS PARTES PROMOVERAN EXHIBICIONES Y FERIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INTERCAMBIO COMERCIAL ASI COMO SEMINARIOS DE CAPACITACION Y ENCUENTROS EMPRESARIALES PARA PROMOVER LO ANTERIOR Y LAS INVERSIONES. A SU VEZ, LAS PARTES SE COMPROMETEN A LA PRESTACION DE LA AYUDA NECESARIA A LOS PARTICIPANTES DE AMBOS PAISES CUANDO ESTOS CONCURRAN A LOS EVENTOS ANTES MENCIONADOS A REALIZARSE EN NICARAGUA O EN MEXICO.

SEXTA.- LAS PARTES INTERCAMBIARAN INFORMACION RELATIVA A LA LEGISLACION VIGENTE Y APLICABLE EN MATERIA DE COMERCIO E INVERSION Y CORRESPONDIENTES SERVICIOS DE SOPORTE EN SU RESPECTIVA JURISDICCION, FOMENTANDO EL MEJOR CONOCIMIENTO DE LAS PRACTICAS ARBITRALES O DE LOS MEDIOS PARA DIRIMIR DIFERENCIAS Y CUALQUIER OTRO ASPECTO DE MUTUO INTERES, RECOMENDANDO Y DANDO SEGUIMIENTO A LA GESTION ANTE SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES EN LA ADOPCION DE MEDIDAS QUE TIENDAN A PROPICIAR LA LIBERTAD DE COMERCIO, LA COOPERACION ECONOMICA Y LA INVERSION.

SEPTIMA.- "CAMEXNIC" DE CONFORMIDAD CON SUS POLITICAS INTERNAS Y SUS POSIBILIDADES, REFERIRA A PROFESIONALES EXPERTOS EN LAS DIFERENTES AREAS PARA QUE ORIENTEN A LAS EMPRESAS MEXICANAS SOBRE AQUELLOS ASPECTOS JURIDICOS, ECONOMICOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES, QUE SEAN OBJETO DE CONSULTA.

OCTAVA.- DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES, LAS PARTES APOYARAN A LAS EMPRESAS DURANTE SUS MISIONES COMERCIALES Y DE PROMOCION DE INVERSIONES OFRECIÉNDOLES APOYO EN LA IDENTIFICACION DE EMPRESAS EXPORTADORAS MEXICANAS O NICARAGÜENSES; DE OPORTUNIDADES DE INVERSION Y POTENCIALES INVERSIONISTAS, SEGUN EL CASO.

NOVENA.- LOS FUNCIONARIOS QUE EN SU OPORTUNIDAD DESIGNEN AMBAS PARTES, SE REUNIRAN EN LAS FECHAS QUE DE COMUN ACUERDO SE DETERMINEN, ALTERNANDO LAS SEDES, PARA EVALUAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO Y SU GRADO DE CUMPLIMIENTO. LAS FECHAS DE REUNIONES DEBERAN ESTABLECERSE POR LO MENOS CON CINCO MESES DE ANTICIPACION.

DECIMA.- ESTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACION, SIENDO POSIBLE DARLO POR TERMINADO POR CUALQUIER DE LAS PARTES MEDIANTE AVISO POR ESCRITO PRESENTADO POR LOS MENOS CON SEIS MESES DE ANTELACION. ASÍ MISMO LAS PARTES PODRAN PACTAR PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, POR SUCESIVOS PERIODOS IGUALES AL DE SU VIGENCIA, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO A SU TERMINACION.

DECIMA PRIMERA. AMBAS PARTES NO SERAN RESPONSABLES DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SI CAUSAS MOTIVADAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO LAS HACEN DE IMPOSIBLE EJECUCION.

DECIMA SEGUNDA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE PRESENTE EN RELACION CON EL PRESENTE CONVENIO, SERA RESUELTO DE COMUN ACUERDO ENTRE ELLAS.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN ORIGINAL DEL MISMO.

POR "BANCOMEXT"

POR "CAMEXNIC"

**BANCO NACIONAL DE COMERCIO
EXTERIOR, S.N.C.**

ENRIQUE VILATELA RIBA

**CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MÉXICANO - NICARAGÜENSE**

MARIO B. ALONSO